

# **Sello de transparencia de Colegios**

Áreas e Indicadores de transparencia de Colegios

Valoración y puntuación



## A. Transparencia y rendición de cuentas en la web

Entendemos por transparencia voluntaria en la web “el esfuerzo por difundir y publicar la información relevante de la organización, haciéndola visible y accesible a todos los grupos de interés de manera íntegra y actualizada”.

1. Una primera condición es la **visibilidad**, es decir, facilitar que el contenido sea captado de manera sencilla por estar situado en un lugar visible en las páginas web. En ocasiones el contenido se encuentra en el portal, pero no es fácilmente visible porque el “recorrido” que hay que hacer para localizarlo es muy complejo.
2. Un segundo elemento importante es la **accesibilidad**: el contenido puede ser visible, pero si se necesita un permiso o registro para poder consultarlo no se puede considerar que la información sea accesible.
3. La información ha de ser también **actual**. Si los contenidos no están al día, se estima que no hay una disposición real de ser transparente. En este sentido, la información solicitada debe referirse al último año académico o el último ejercicio económico cerrado legalmente.
4. Por último, el cuarto elemento es la **integralidad**. Por integralidad entendemos que la información debe ser completa y exhaustiva. No basta informar parcialmente de un determinado contenido para cumplir los criterios.

## B. Descripción de las áreas e indicadores

A continuación, se detallan las áreas de información relevantes con sus correspondientes indicadores de transparencia que recogen la información que los centros escolares deben publicar.

### 1. Titularidad

Los centros educativos deben informar quién detenta la propiedad de los mismos. La titularidad puede estar en manos de una entidad no lucrativa (fundación, asociación), una persona física, una cooperativa o sociedad mercantil. Informar sobre este punto tiene especial relevancia para conocer quiénes son los responsables últimos que detentan el control, así como para conocer la configuración jurídica a la que el centro educativo está sujeto.

1.1. El centro educativo publicará quién o quiénes son sus titulares o propietarios, ya se trate de personas físicas o jurídicas, especificando la naturaleza jurídica del titular (fundación, sociedad mercantil, cooperativa, etc.) y, en el caso de que el titular sea una sociedad mercantil, quiénes son sus accionistas mayoritarios.

### 2. Propósito, misión, ideario, valores

Los colegios deben informar del ideario o sistema de valores que lo inspira, que constituye el principal referente para las familias a la hora de elegir el centro educativo, así como un criterio orientador de su modelo educativo.

2.1. El centro educativo deberá publicar su ideario o misión fundacional en la que se recojan los principios o valores que lo inspiran.

### 3. Órganos de gobierno y de dirección

Los ámbitos de decisión de las organizaciones suelen estar repartidos entre un órgano colegial, integrado por diferentes representantes, con una dedicación parcial, cuya función consiste en aprobar las líneas y políticas generales y supervisar su cumplimiento (patronato, consejo escolar, consejo de administración, etc.) y una estructura directiva, con dedicación exclusiva, cuya responsabilidad es la gestión diaria y que habitualmente se coordina en un comité de dirección integrado por los tres responsables de las distintas áreas académicas y/o administrativas. Esta área sobre la estructura de gobierno y directiva está orientada a dar a conocer el reparto y distribución del poder en la organización e identificar los principales cargos de los órganos de gobierno y de gestión. El área abarca dos apartados básicos esenciales y comunes en todas las organizaciones: a) el organigrama, que es la representación

gráfica de la estructura de una organización y describe las áreas departamentales y, en algunos casos, las personas que las dirigen, describiendo las relaciones jerárquicas y las competencias; y b) la composición del órgano de gobierno: es importante conocer los integrantes y el perfil profesional de los órganos de gobierno.

3.1. El centro educativo publicará el organigrama de su estructura directiva detallando sus principales responsables y dependencia jerárquica.

3.2. El colegio publicará la composición de su órgano de gobierno (patronato, consejo de administración, consejo escolar, etc.) incluyendo un breve perfil de sus integrantes y, en su caso, su carácter o representación.

#### **4. Normativa**

Toda organización tiene un marco institucional que define su funcionamiento, sus competencias, sus órganos de representación y sus reglas del juego. Los centros educativos no son una excepción. Este conjunto de normas jurídicas y prácticas de buen gobierno suelen plasmarse en estatutos, códigos y reglamentos. En los estatutos y reglamentos se detalla de manera pormenorizada cuáles son los principales órganos de gestión y de gobierno, sus competencias y sus normas de funcionamiento. Los códigos éticos suelen desarrollar determinadas normas de conducta exigibles a toda la comunidad educativa.

4.1. El centro publicará los estatutos o reglamentos que desarrollen sus normas de funcionamiento y las competencias de sus órganos.

4.2. El centro deberá publicar los códigos de conducta, códigos éticos o planes de convivencia, que desarrollan las principales normas de conducta y convivencia prescritas por el centro y los mecanismos aprobados para su observancia y cumplimiento.

#### **5. Políticas y protocolos**

La actividad normativa no se reduce exclusivamente a los estatutos, reglamentos y códigos. Con frecuencia es necesario aprobar políticas o protocolos sobre asuntos concretos de especial interés o trascendencia que fijen los criterios y pautas de actuación a seguir. El ámbito de las políticas puede ser muy amplio, incluyendo aspectos como las medidas antibullying, uso responsable de las tecnologías, seguridad e higiene, privacidad de empleados, etc. Sin perjuicio de que los centros puedan hacer públicos ejemplos de las políticas mencionadas, en la situación actual adquieren especial relevancia las políticas relativas a las medidas de seguridad y

salud relacionadas con la pandemia de la COVID-19 y las que se refieren a la protección de menores contra los posibles abusos.

5.1. El centro publicará la política o protocolo sobre medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19.

5.2. El centro publicará la política o protocolo de prevención e intervención para la protección de los menores frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra forma de violencia.

## **6. Oferta educativa**

La principal propuesta de valor de un centro educativo se concreta en su oferta educativa. La información sobre la misma resulta imprescindible para que las familias puedan elegir el centro con suficiente conocimiento de causa y valorar si responde a sus expectativas. Por otra parte, la determinación de la oferta educativa en los colegios concertados resulta indispensable para identificar las enseñanzas que podrán ser objeto de concierto educativo, y que deben ser gratuitas, y diferenciarlas de aquellas otras actividades complementarias o extraescolares, que no forman parte del horario lectivo del centro y a las que las familias pueden optar voluntariamente mediante una contribución económica.

6.1. El centro deberá publicar su oferta educativa especificando las diversas etapas, cursos y niveles: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación Especial.

6.2. Los centros deberán publicar las actividades complementarias o extraescolares determinando su contenido y el horario en el que se impartirán.

## **7. Instalaciones y servicios**

Además de la oferta académica, los centros educativos también cuentan con un conjunto de instalaciones (edificios, laboratorios, comedores, instalaciones deportivas, etc.) para desarrollar sus actividades de las que deben informar, y ofrecen una serie de servicios de comedor, transporte, salud, atención a las familias, etc., que es importante detallar.

7.1. El centro informará de sus principales instalaciones (educativas y deportivas) y de su oferta de servicios.

## **8. Personal**

Este apartado comprende la información relativa al personal contratado por el centro educativo: personal docente y personal de administración y servicios. Esta información permite analizar cuestiones de gran relevancia como la ratio de alumno por profesor, el porcentaje de mujeres contratadas, el peso que tiene cada una de las categorías docentes y administrativas, el tipo de contratación, salario, etc.

8.1. El centro publicará información sobre el personal contratado identificando el sexo y sus distintas categorías (personal docente y personal administrativo), así como los diferentes tipos de contratos.

8.2. Los centros concertados publicarán información sobre las bandas salariales aplicables a cada una de las categorías.

## **9. Alumnos y familias**

Esta área comprende la publicación de información relevante en relación con los alumnos y sus familias y se extiende a tres cuestiones principales: a) número, perfil y procedencia de los alumnos; b) procedimiento de admisión y matriculación, y c) descripción de los diferentes canales de comunicación y ayudas que el centro pone a disposición de los alumnos.

9.1. El centro publicará el número de sus alumnos matriculados en los distintos niveles o grados especificando la procedencia, sexo y las características sociodemográficas.

9.2. El centro publicará información relacionada con el procedimiento de admisión y matriculación.

9.3. El centro publicará información sobre los principales canales de comunicación con los alumnos y sus familias, así como las ayudas y becas disponibles.

## **10. Información económica**

La información económica constituye unas de las áreas más críticas. Como es natural, el grado de exigencia no puede ser el mismo para los centros privados que para aquellos que reciben financiación pública a través del concierto. En cualquier caso, y con independencia del carácter privado o concertado, los centros deben hacer pública la opinión de la situación financiera y patrimonial de la entidad mediante la publicación de la auditoría externa. En el supuesto de que los centros no estén obligados legalmente a realizar una auditoría externa por no cumplir con las

exigencias que establece la ley, deberán hacer público un certificado en el que se acredite que las cuentas generales del ejercicio han sido aprobadas por el correspondiente órgano de gobierno. Todos los colegios privados deben publicar sus tarifas distinguiendo con transparencia el precio de la matrícula de las tarifas correspondientes a otros servicios. En el caso de los centros concertados resulta importante que, además, ofrezcan una información sobre el concierto económico y, en su caso, la completen publicando las tarifas por las actividades complementarias y extraescolares. Con este último punto se trata de garantizar que el centro imparte gratuitamente todas las enseñanzas cubiertas por el concierto sin imponer “la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos” (art. 17.2 del Decreto).

10.1. El centro publicará el informe completo del auditor externo o el acuerdo del órgano de gobierno (patronato, consejo escolar, consejo de administración, etc.) aprobando las cuentas en el supuesto de que el centro no esté obligado legalmente a someterse a una auditoría externa.

10.2. El centro publicará las tarifas y precios de los distintos cursos y niveles distinguiendo con claridad el precio de la matrícula de las tarifas por otros servicios complementarios: comedor, transporte y actividades complementarias.

10.3. El centro concertado hará público el concierto económico suscrito con su comunidad autónoma.

10.4. El centro concertado publicará las tarifas que paguen las familias por las actividades complementarias y extraescolares.

## **11. Resultados**

Este apartado pretende rendir cuentas sobre aspectos relacionados con el cumplimiento de la misión educativa del centro. Se trata de seleccionar una serie de estándares o métricas generalmente aceptadas que permitan informar imparcial y objetivamente sobre el rendimiento académico de sus alumnos, la calidad docente, la calidad de sus servicios, etc.




11.1. El centro publicará los indicadores relacionados con el aprovechamiento y rendimiento académico de sus alumnos: porcentaje de alumnos aprobados por cursos, porcentaje de deserción escolar y resultados en exámenes oficiales.

11.2. El centro publicará el índice de satisfacción de las familias con el colegio.

### C. Valoración y puntuación

La valoración y puntuación reflejará el grado de cumplimiento de los indicadores de acuerdo con tres categorías: *cumple totalmente*, *cumple parcialmente* y *no cumple*. A cada una de estas categorías se le asigna una determinada puntuación: a la categoría *cumple totalmente* se le otorgan dos puntos, a la categoría *cumple parcialmente* se le asigna un punto y a la categoría *no cumple* le corresponden cero puntos. La puntuación máxima que puede obtenerse es de 44 puntos.

A continuación, se detalla la tabla de puntuación y el porcentaje de cumplimiento asociado a cada una de las modalidades del sello de transparencia de colegios.

Modalidad Sello	% Cumplimiento indicadores	Equivalencia puntos
T de transparente *** 	90%-100% cumplimiento	40 a 44 puntos
T de transparente ** 	80%-89% cumplimiento	35 a 39 puntos
T de transparente * 	70%-79% cumplimiento	30 a 34 puntos